



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de abril del 2008
No. 67

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ARCHETONIC", S.A. DE C.V., MODIFICACION DEL DIVERSO QUE AUTORIZO EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "NATURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 366-A1, 1090, 1193, 144-B1, 142-B1, 143-B1, 146-B1, 1184, 365-A1, 390-A1, 1073, 1107, 1108, 1076, 1078, 191-B1, 369-A1, 192-B1, 193-B1, 1088, 1072, 1093, 1047, 1160, 145-B1, 364-A1 y 1222.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1199, 1203, 1091 y 338-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
JACOBO MICHA MIZRAHI
Representante Legal de la empresa
"Archetonic", S.A. de C.V.
P r e s e n t e .

Me refiero a sus escritos recibidos el 8 de enero, 7 y 21 de febrero del año en curso, con números de folios 0369 y 0535, por los que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, la modificación del Acuerdo por el que se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**NATURA**", ubicado en la calle de Niebla No. 2, Fraccionamiento Ampliación Vista Hermosa, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 8 de noviembre del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de diciembre del mismo año, se autorizó a la empresa "Archetonic", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**NATURA**", para desarrollar 344 viviendas en un terreno con superficie de 20,640.00 M2 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), localizado en la Calle de Niebla número 2, Fraccionamiento Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 56,948 de fecha 27 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 169208 de fecha 22 de enero de 1993, la cual tiene como objeto social, entre otros, la construcción, restauración, fraccionamiento y urbanización de todo tipo de predios, casas y edificios.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante las Escrituras Públicas Nos. 14,442 de fecha 3 de febrero del 2005 y la 15,943 del 25 de octubre del 2005, mismas que fueron señaladas en el Acuerdo de autorización del 8 de noviembre del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 19 de diciembre del mismo año; así como con la Escritura Pública No. 19,468 de fecha 8 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 214 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la Partida No. 479, Volumen 1819, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre del 2007.

Que mediante las Escrituras Públicas Nos. 17,615 del 11 de agosto del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 214 del Distrito Federal, México, y 21,321 del 1° de febrero del 2008, otorgada ante la fe del mismo Notario Público, se hizo constar el poder que le otorgan los propietarios del predio objeto del desarrollo a favor de su representada.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepanitla, México (OPDM), expidió el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el desarrollo mediante oficio No. OPDM/SP/88/DG/498/07 del 11 de abril del 2007. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) a través del oficio No. 206B10000/FAC/84/2007 de fecha 31 de agosto del 2007, emitió opinión favorable para que la empresa continúe con los trámites de autorización para las 344 viviendas de tipo residencial alto.

Que mediante el folio No. CV-009/2006 de fecha 7 de enero del 2008, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para las 344 viviendas de tipo residencial alto.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 21213000/DGOIA/OF 272/07 de fecha 1 de febrero del 2007, ratificó el proyecto y manifestó no tener inconveniente en el cambio de modalidad de habitacional medio a habitacional residencial alto para dicho conjunto urbano.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 21101A000/0328/2007 de fecha 7 de febrero de 2007, ratificó y rectificó los oficios Nos. 21111A000/3126/2005 de fecha 31 de octubre del 2005 y 21111A000/872/2005 de fecha 12 de abril del 2005, así como el cambio de modalidad del conjunto urbano de habitacional medio a habitacional residencial alto.

Que el Municipio de Tlalnepanitla a través del Subdirector de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DGDUOPYE/SDU/00128/2007 de fecha 24 de febrero del 2007, emitió opinión favorable para el cambio de modalidad del conjunto urbano de tipo habitacional medio a habitacional residencial alto.

Que Luz y Fuerza del Centro a través del Jefe de la División Metropolitana Norte, mediante oficio No. NTE032002-GPB7620 de fecha 17 de agosto del 2007, manifestó que es factible proporcionar el suministro de energía eléctrica para el desarrollo de referencia.

Que mediante escrito de fecha 20 de febrero del año en curso, el representante de la empresa solicitó la reconsideración del monto de la fianza a favor del Gobierno del Estado de México, establecida por el 100% del valor de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en razón de que el presupuesto presentado no corresponde con el monto de las obras de urbanización internas del desarrollo.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6 y 5.9 fracción XIV del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "Archetonic", S.A. de C.V. representada por usted; la modificación del Acuerdo de fecha 8 de noviembre del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de diciembre del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo medio denominado "NATURA", ubicado en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, respecto de los puntos Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo y Vigésimo Tercero, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "Archetonic", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano habitacional de tipo residencial alto denominado "NATURA", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 20,640.000 M2 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), localizado en la Calle de Niebla número 2, Fraccionamiento Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 344 viviendas conforme al Plano Unico de Lotificación de modificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

| | |
|---|----------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: | 18,063.228 M2 |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE: | 180.000 M2 |
| SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: | 1,032.000 M2 |
| SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: | 1,364.772 M2 |
| SUPERFICIE TOTAL: | 20,640.000 M2 |
| NUMERO DE MANZANAS: | 1 |
| NUMERO DE LOTES: | 9 |
| NUMERO DE VIVIENDAS: | 344 |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "NATURA", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación de modificación, anexo a esta autorización.

"SEGUNDO.- . . .

I. AREAS DE DONACION.

. . .

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 3,440.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), en el lugar que indique la Dirección General de Operación Urbana, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en término de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación igualmente deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. ...

III. ...

...

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), mediante oficio No. OPDM/SP/88/DG/498/07 del 11 de abril del 2007 y en lo que corresponda a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/84/2007 del 31 de agosto del 2007.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

...

A). **1 AULA DE JARDIN DE NIÑOS** de 121.00 M2. (CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS) de construcción con sus respectivos anexos, con ubicación más próxima al desarrollo o en el Jardín de Niños Público que indique el Municipio de Tlalnepantla, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

B). **ESCUELA PRIMARIA** de 6 aulas, en una superficie de terreno de 1,740.00 M2 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima. (100 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la Dirección).

- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
 - 1 cancha de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo, la cual podrá localizarse en el área de plaza cívica.
 - Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
 - Cisterna con capacidad de 6.00 M3.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 81.00 M2 (OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción de equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). JARDIN VECINAL, DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**
- Jardín Vecinal** de 1,376.00 M2 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).
- PROGRAMA ARQUITECTONICO.**
- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
 - Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
 - Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
 - Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Area Deportiva** de 1,651.00 M2 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).
- PROGRAMA ARQUITECTONICO.**
- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
 - Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
 - Pistas para trotar.
 - Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
 - Area de estacionamiento de vehiculos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Juegos Infantiles** de 1,101.00 M2 (UN MIL CIENTO UN METROS CUADRADOS).
- PROGRAMA ARQUITECTONICO.**
- Andadores y plazoletas.
 - Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
 - Arenero.
 - Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.

- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (considerar 2 para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por el aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuera posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico".

"**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado."

"**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$10'566,500.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

..."

"**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$141,360.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$7'068,000.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

..."

"OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepantla por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'642,003.80 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRES PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 146.04 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 344 viviendas de tipo residencial alto. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tlalnepantla la cantidad de \$2,839.86 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30.00 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de \$1'933,825 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes".

"NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepantla **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$124,827.62 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Tlalnepantla **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$137,310.39 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial alto.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente".

"DECIMO SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano **"NATURA"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, por lo que deberá pagar al Municipio de Tlalnepantla, la cantidad de \$3,681.30 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.) por concepto de **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y el lote comercial, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con número de folio No. CV-009/2006 de fecha 7 de enero del 2008, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Tlalnepantla."

"VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado **"NATURA"**, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación

Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación de modificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México."

- SEGUNDO.-** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación de modificación que se autoriza y a los dictámenes emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), Dirección General de Protección Civil, Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, Dirección General de Vialidad y el Municipio de Tlalnepantla, los cuales se señalan en el cuerpo del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo así como el plano relativo a la modificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.
- CUARTO.-** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos, deberá obtener previamente las autorizaciones correspondientes y cumplir con las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.
- QUINTO.-** **Para transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- SEXTO.-** El diverso Acuerdo de fecha 8 de noviembre del 2006, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de diciembre del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo residencial alto denominado "**NATURA**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.
- SEPTIMO.-** El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación al diverso que autorizó el Conjunto Urbano "**NATURA**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano respectivo a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 3 días del mes de marzo del 2008.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOPRIMERA ALMONEDA
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de DANIEL OMAR ESPINOSA MELENDEZ Y MARIA DE LOURDES IRIGOYEN REDONDO, expediente número: 454/2004, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 454/2004, el escrito del apoderado de la parte actora.... En consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintidós de abril del año en curso, respecto del inmueble ubicado en el departamento número 6, del edificio B, del Conjunto en Condominio denominado Los Jilgueros, de la calle Aragón número 4, lote 2, Colonia Barrio La Trinidad, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de \$144,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo depositar los posibles postores en el local de este juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo siendo la cantidad de \$21,700.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia en materia Civil en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhortos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" y en los estrados de este Juzgado y en Texcoco, los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-México, D.F., a 27 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

366-A1.-28 marzo y 9 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

En el expediente número 154/01, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, contra MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, (INCIDENTE DE EJECUCION DE CONVENIO), CHALCO, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. Por presentado a JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las trece horas del día dieciocho de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ y MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, el cual se encuentra ubicado en el Ex Ejido denominado Chalco I, zona cinco, manzana sesenta y uno, lote dieciséis, Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 15.25 mts. con lote 2, al sureste: 12.64 mts. con lote 15; al suroeste: 15.10 mts. con calle Mixes; al noreste: 11.95 mts. con lote 17; con una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados, por lo tanto y dentro del término de treinta días, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado el bien inmueble mencionado por el perito tercero en discordia, siendo esta la cantidad \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores. En la inteligencia de que si no hubiere postura legal, se citará a otra en términos del artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, teniendo como precio el primitivo con deducción de un diez por ciento. Cítese personalmente a las partes, así como a los posibles acreedores. Notifíquese así lo acordó y firma el Juez Familiar de Chalco, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien da fe de lo actuado.

Otro auto.- Chalco, diecinueve de marzo del dos mil ocho. Por presentado a JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan de nueva cuenta las nueve horas del día veintinueve de abril del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de JAVIER GUADALUPE GOMEZ y MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, en consecuencia, deberá prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de fecha diecinueve de febrero del año en curso.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA, Jueza Primero de lo Familiar de Chalco, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario quien da fe de lo actuado.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1090.-31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 307/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSELYN MARIE RAMIREZ DE ARELLANO SCHUEG, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno rústico de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "Apanpulco", en el Barrio de Santa María Norte, del municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 32.20 m con la señora Jocelyn Marie Ramirez de Arellano Schueg; al sur: 36.70 m con el señor J. Jesús Beltrán; al oriente: 72.00 m con callejón sin nombre; al poniente: 54.00 m con el señor Angel Beltrán, con una superficie aproximada de 2,170.35 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, marzo treinta y uno del año dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rubrica.

1193.-4 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1059/07.
PRIMERA SECRETARIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ACTOR: EVERARDO ARIEL GUZMAN CASTELLANOS
PERSONAS A EMPLAZAR: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

EVERARDO ARIEL GUZMAN CASTELLANOS, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y OTRO, reclamando la usucapión del inmueble identificado como lote número 33, manzana 26, de la calle Austria, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m con lote 32; al suroeste: 17.50 m con lote 34; al sureste: 7.00 m con calle Austria; al noroeste: 7.00 m con lote 8, con una superficie total de 122.50 metros. Y toda vez que la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., han tratado de ser localizados por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rubrica.

144-B1.-12, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA,
MIGUEL RIVACOBA MARIN Y
JERONIMO VELAZQUEZ ROBLES.

LYDIA SANCHEZ GARCIA, CECILIA VELAZQUEZ SANCHEZ y ANTONIO VELAZQUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, en el expediente número 571/2004-1, que se tramita en este juzgado, les demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 111, de la Colonia Campestre Guadalupeana en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 24; al sur: 20.00 m con lote 26; al oriente: 10.00 m con calle 24; y al poniente: 10.00 m con lote 10, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rubrica. 142-B1.-12, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
JORGE MORALES CAMACHO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA HILDA MEJIA BELTRAN, promueve juicio divorcio necesario, bajo el expediente 921/07 en el Juzgado Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ecatepec de Morelos, México, a once de diciembre del año dos mil siete.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, procédase a emplazar a JORGE MORALES CAMACHO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado correspondiente, se apercibe al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de enero del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rubrica. 143-B1.-12, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL NAVARRETE BALDERAS.

Por este conducto se le hace saber que GERMAN VERGARA GARDUÑO, le demanda en el expediente número 754/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapición del lote de terreno número 31, manzana 409, colonia Aurora actualmente Benito Juárez en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 30, al sur: 17.00 metros con lote 32, al oriente: 09.00 metros con calle Morenita, al poniente: 09.00 metros con lote 5, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: GERMAN VERGARA GARDUÑO, ha poseído el inmueble desde hace más de seis años, concretamente desde el día 16 de junio del 2001, fecha en que mediante contrato privado de compra venta celebró con el señor MANUEL NAVARRETE BALDERAS y adquirió el inmueble antes referido, compraventa que ha sido causa generadora de la posesión que tiene GERMAN VERGARA GARDUÑO desde entonces y que ahora le da el derecho a ejercitar la acción de usucapición, la posesión que detenta respecto del inmueble objeto del presente juicio, ha sido con los siguientes atributos, en concepto de propietario, de buena fe, de forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, además ha realizado construcciones en el inmueble por su cuenta. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

146-B1.-12, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 213/2008, RICARDO COBOS AGUILAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información posesoria, respecto del predio ubicado en Avenida Ventomillo sin número, en Poppo Park en Atlautla, Estado de México, con una superficie de 291.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 23.50 m y colinda con lote cuatro, sur: 25.00 m y colinda con lote seis; al oriente: 12.00 m y colinda con calle Ferrocarril; al poniente: 12.00 m y colinda con calle Ventomillo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho 2008.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1184 -4 y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 276/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICENTE ARCE SAAVEDRA, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate ordenándose la publicación de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y del Juzgado competente en Coacalco, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, en consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble ubicado en el departamento A, del Condominio Triplex número 17, de la calle Retorno de Bosques de Arrayanes, construido sobre el lote número 13, manzana 85, del fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$177,025.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avalúos remitidos por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, en consecuencia anúnciese la venta convocando postores, notifíquese en forma personal a la parte demandada.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benitez.-Rúbrica.

365-A1.-28 marzo, 1 y 9 abril.

**JUZGADO QUINTA AGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY LA CESIONARIA ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., en contra DISTRIBUIDORA DE ABARROTES Y VINOS DE OZUMBA S.A. DE C.V., MARIA MARTINEZ TORRES Y MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, expediente 509/2001, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble materia del juicio, consistente en el ubicado en: Alzate número setenta y tres (predio denominado La Fragua), Colonia Centro, Ozumba, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'661,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor máximo del avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días.-México, D.F., a 29 de febrero de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

390-A1.-3, 9 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

NIEVES CRUZ MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente número 454/2007, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido por TOMÁS GONZALEZ ZARATE en contra de NIEVES CRUZ MARTINEZ de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva, de sus menores hijos OSCAR, JONATHAN Y FREDDY de apellidos GONZALEZ CRUZ, C).- Como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal, y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio", por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1073.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 515/07.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ACTOR: JORGE DAVILA ESTRADA
PERSONA A EMPLAZAR: GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ.

JORGE DAVILA ESTRADA, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ Y OTROS, reclamando la reparación del daño causado en la construcción del inmueble de su propiedad, cuantificados en la cantidad de \$ 721,842.90 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), y mismo que se encuentra ubicado en lote número 17, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 46, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que adquiriera en fecha 11 de febrero de 1991, siendo el hecho que en fecha 22 de noviembre del 2005 los ahora demandados GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ Y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ adquirieron la propiedad contigua, ubicada en lote 16, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 48, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y a partir del mes de octubre del 2002 iniciaron construcción de cuatro pisos en el precitado inmueble, mismo que por su peso es considerada una obra peligrosa por las

condiciones del subsuelo en el que se encuentra y por no haberse ejecutado con la cimentación adecuada al tipo de subsuelo en la zona, por lo que se fue hundiendo y debido a ello ocasiona daños a la construcción contigua siendo propiedad de la parte actora, motivo por el cual el actor ha requerido a los demandados que hagan las reparaciones a su inmueble obteniendo solo negativas de su parte, lo que dio origen al presente juicio. Y toda vez que la demandada GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ ha tratado de ser localizada por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de la misma, por medio del presente edicto se les hace saber que deberá presentarse a este juzgado por sí, o por conducto de apoderado o representante legal, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1107.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 350/2007.

EMPLAZAR A: GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ.

ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, demanda en juicio ordinario civil de PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, el pago de daños y perjuicio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 15, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 50, Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha 10 de agosto de 1989 la suscrita ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ adquirió en propiedad el inmueble antes descrito, y que a partir del mes de octubre del dos mil dos, se inició la construcción del edificio de cuatro niveles ubicado el lote 16, manzana 7, calle Begonias número oficial 48, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirieron los señores PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, mediante contrato de compraventa que celebraron como compradores con CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Unico RICARDO RIVAS MEDINA celebrado en fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, asimismo manifiesta que desde la construcción del referido edificio hasta la fecha dicho edificio se ha estado hundiendo, el cual ha ocasionado daños al inmueble propiedad de ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, provocando daños en pisos, paredes, techos y estructuras metálicas, mismos que hasta la fecha ascienden a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., por lo que en las fechas 21 de octubre del 2005 y 3 de marzo del 2007 les ha requerido a los propietarios del edificio que reparen los daños causados en el inmueble materia del presente juicio haciendo caso omiso a tal petición. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ, se emplaza a esta por medio

de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinticuatro de marzo del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1108 -31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ.

El señor ANTONIO JAIMES JAIMES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 183/07, las siguientes prestaciones: A).- Demando de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble que se describirá en el segundo hecho de esta demanda, en virtud de considerar que legalmente a operado a mi favor dicha acción, como lo demostraré y justificaré mediante el procedimiento de este juicio, para los efectos de notificación, esta persona puede ser emplazada en Avenida Juárez No. 9, Colonia Centro de la ciudad de Tejupilco, México; B).- La cancelación del Registro existente a favor de la ahora demandada señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, respecto al inmueble del cual me transmitió la propiedad dicha demandada mismo que se encuentra inscrito a su favor bajo los siguientes datos: Asiento 166-488, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XXV, de fecha 13 de febrero de 1992; C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial; D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 18 de diciembre del año 1996, adquirí de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, el inmueble ubicado en calle sin nombre ahora Pino Suárez s/n, Colonia Hidalgo, en la ciudad de Tejupilco, México, mediante contrato privado de compraventa, documento que fue debidamente ratificado el mismo día ante el Oficial Conciliador y Calificador de Tejupilco, México, entregándole desde esa fecha la posesión material de dicho inmueble la cual ha venido manteniendo hasta la actualidad. Cabe mencionar que el trato de compraventa se hizo en forma verbal entre el actor y la ahora demandada, el día 11 de octubre de 1996, que fue la fecha en que le entregó la primera cantidad de dinero a cuenta del inmueble que se menciona en la cláusula CUARTA de dicho contrato, y que el día 18 de diciembre de 1996 fue la fecha en que le acabó de cubrir el precio total del inmueble, solicitándole a la vendedora le firmara el contrato ante la autoridad municipal, lo cual aceptó y recurrieron ante el Oficial Conciliador de dicho lugar el mismo día, ratificado dicho documento en su contenido y firma, aclara que antes de entrar a la oficina conciliadora, le dio lectura al contrato y el actor se pudo dar cuenta que tenía la mención de ser contrato de compraventa con reserva de dominio, lo cual le manifestó a la vendedora y le dijo "no se preocupe, tapamos esto y es todo, lo principal es que usted ya me pagó y puede hacer uso del terreno y hacer sus pagos ante el municipio", lo cual aceptó y ésta

persona le puso con su pluma unas rayas sobre las palabras que mencionaban reserva de dominio, y posteriormente entraron a la oficina para llevar a cabo la ratificación, lo cual le dio mayor seguridad de la compra. 2.- El inmueble en cuestión es un lote con construcción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con lote 1 de la subdivisión; al sur: 20.00 m con calle de acceso al condominio, al oriente: 10.00 m con área común del condominio; al poniente: 10.00 m con calle s/n, ahora Pino Suárez, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, mismo que ha venido poseyendo en su carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a partir de la fecha en que se celebró el contrato de compraventa que da origen a dicha posesión, hasta la actualidad. 3.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo los datos mencionados en el inciso B de las prestaciones de demandada y a nombre de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, como lo demuestra con la copia literal del asiento debidamente certificada y expedida por la misma institución, que data de fecha 5 de marzo del año 2007, misma que acompaña a la presente demanda, y en la que se aprecia que se encuentra debidamente autorizada la subdivisión del inmueble general, tan es que se encuentra asentada marginalmente en el asiento registral. 4.- Por considerar satisfechos los requisitos de ley en base a los hechos narrados con anterioridad, considera que la prescripción positiva o usucapión, a operado a su favor y en consecuencia demanda las prestaciones aludidas en contra de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ por haberle transmitido la propiedad del inmueble objeto de este juicio y por parecer inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad, ejercitando esta acción con el objeto de que a través de este H. Juzgado se le declare legalmente propietario de dicho inmueble y por consiguiente se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada de referencia y a la vez, la inscripción de dicho bien a su favor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 24 (veinticuatro) de marzo del año de 2008 (dos mil ocho).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1075 -31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ.

El señor REYNALDO JAIMES JAIMES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 184/07, las siguientes prestaciones: A).- De los señores ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, EPITACIA JAIMES MACEDO Y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble que se describirá en el segundo hecho de esta demanda, en virtud de considerar que legalmente a operado a mi favor dicha

acción, como lo demostraré y justificaré mediante el procedimiento de este juicio, para los efectos de notificación, estas personas pueden ser emplazadas las primeras de ellas en Avenida Juárez No. 9, Colonia Centro, las dos restantes en calle Reforma sin número, Colonia Juárez, todas en la ciudad de Tejupilco, México; B).- La cancelación del Registro existente a favor de la ahora codemandada señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, respecto al inmueble del cual me transmitió la propiedad la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, misma que lo adquirió de la señora EPITACIA JAIMES MACEDO, inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo los siguientes datos: Asiento 166-488, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XXV, de fecha 13 de febrero de 1992; C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial; D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 15 de julio del año 2002, adquirió de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, el inmueble ubicado en calle sin nombre ahora Pino Suárez s/n, Colonia Hidalgo, en la ciudad de Tejupilco, México, mediante contrato privado de compraventa, entregándole desde esa fecha la posesión material de dicho inmueble la cual ha venido manteniendo hasta la actualidad. Dicho inmueble fue adquirido por su vendedora señora EPITACIA JAIMES MACEDO, en fecha treinta de julio del año dos mil uno, como se aprecia con la copia simple de dicho contrato que le entregó la vendedora, la cual también le entregó una copia simple del contrato de compraventa que le hizo entrega la señora EPITACIA SANCHEZ MACEDO, respecto al contrato que realizó con la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ. 2.- Que el inmueble en cuestión es un lote con construcción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con Josafat Bárcenas; al sur: 20.00 m con lote 2 de la subdivisión general; al oriente: 10.00 m con área común del condominio; al poniente: 11.50 m con calle s/n, ahora Pino Suárez, con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados, mismo que ha venido poseyendo en su carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a partir de la fecha en que se celebró el contrato de compraventa que da origen a dicha posesión, hasta la actualidad. 3.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo los datos mencionado en el inciso B de las prestaciones de demandada y a nombre de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, como lo demuestra con la copia literal del asiento debidamente certificada y expedida por la misma institución, que data de fecha 5 de marzo del año 2007, misma que se acompaña a la presente demanda, y en la que se aprecia que se encuentra debidamente autorizada la subdivisión del inmueble general, tan es que encuentra asentada marginalmente en el asiento registral. 4.- Por considerar satisfechos los requisitos de ley en base a los hechos narrados con anterioridad, considera que la prescripción positiva o usucapión, a operado a su favor y en consecuencia demanda las prestaciones aludidas en contra de la señora EPITACIA JAIMES MACEDO y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, en su calidad de vendedoras y de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ por aparecer ejercitado esta acción con el objeto de a través de este H. Juzgado se le declare legalmente propietario de dicho inmueble y por consiguiente se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de la codemandada de referencia y a la vez, la inscripción de dicho bien a su favor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 24 (veinticuatro) de marzo del año de 2008 (dos mil ocho)-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1076.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL MEX.
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS PEREZ.

EXPEDIENTE No. 773/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: MARIA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CONTRERAS PEREZ.

La actora MARIA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial; B).- La pérdida de la patria potestad, que el ahora demandado ejerce sobre sus menores hijos MARIA JANETH y NOEMI IVONNE ambos de apellidos CONTRERAS LOPEZ. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual del demandado, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de marzo de año dos mil ocho -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

191-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUHTITLAN
E D I C T O**

JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ.

ROSARIO REYNOSO ROSALES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número: 1143/2006, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 304, tercera sección, Colonia Unidad Morelos Tercera Sección y la casa sobre el construida marcada con el número oficial 87 de la calle Aries. Colonia Unidad Morelos, tercera sección, conocida también como Prados de Ecatepec, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, ya que mediante contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y el señor TRINIDAD FIGUEROA FERNANDEZ, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirí el lote de terreno antes mencionado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 6, al sur: 18.00 m con lote 5, al oriente: 8.00 m con calle Aries, al poniente: 8.00 m con lote 54. Con una superficie total de: 144.00 metros cuadrados.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito

de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, pronunciado en Cuautitlán, México, a siete de febrero del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES.

En el expediente marcado con el número 1114/07, relativo al proceso ordinario civil-usucapión, promovido por MAURO MARTINEZ LICEAGA, en contra de GUADALUPE MARTINEZ GARCIA Y MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la parte actora la usucapión respecto de la fracción del bien inmueble denominado "Quitacalzonzes", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene en su totalidad los siguientes linderos: al norte: 45.00 m con Domingo Jiménez, al sur: 45.00 m con Avenida Narciso Mendoza, al oriente: 130.00 m con María Concepción Sánchez viuda de Cortes y al poniente: 132.00 m con Julián Medina y dicha fracción que se pretende usucapir es de 2,936.25 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 m con Domingo Jiménez, al sur: 22.50 m con Av. Narciso Mendoza, al oeste: 130 m con María Concepción y señor Jorje Olivera Alvarez, y al poniente: 131 m con Abraham Martínez Liceaga, por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia, se declare que el accionante se ha convertido en propietario de la fracción del inmueble de referencia por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto la sentencia definitiva servirá como título de propiedad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción a favor del accionante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, de la resolución por la que sea declarado legítimo propietario y D).- La cancelación de la inscripción del coligante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, referente a la fracción de terreno que se pretende usucapir.

Haciéndole saber a MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones a la codemandada aludida por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en

la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 19 de marzo de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ERICKA CRUZ VERA.
EXPEDIENTE: 1030/2007.

Se le hace saber que ENRIQUE OCHOA FLORES, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), le demandó las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito señor ENRIQUE OCHOA FLORES, con la señora ERICKA CRUZ VERA por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio: 1.- En fecha treinta de noviembre del dos mil uno, el señor ENRIQUE OCHOA FLORES, contrajo matrimonio civil con la señora ERICKA CRUZ VERA, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Es de señalarse a su Señoría que al momento de contraer matrimonio el suscrito con la señora ERICKA CRUZ VERA, se efectuó por ambas partes el reconocimiento que antes de la celebración de nuestro matrimonio hablamos procreando al menor JOSUE OCHOA CRUZ. 3.- El hogar conyugal se estableció en el inmueble ubicado en la calle de Defedil número 4, Colonia Loma Linda, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Es de señalar que antes del matrimonio se procreó al menor JOSUE OCHOA RUIZ. 5.- Se hace del conocimiento de su señoría que en principio nuestro matrimonio se desarrolló en forma armónica, con los problemas comunes de una pareja, pero al cabo de dos años de casados la demandada ERICKA CRUZ VERA, comenzó a cambiar su actitud para el suscrito, teniendo problemas constantes en nuestro domicilio conyugal, provocados por la hoy demandada siendo pertinente señalar a su Señoría que el veintiocho de febrero del dos mil siete siendo aproximadamente las 8.00 horas el suscrito salió del domicilio conyugal para dirigirse al Hospital Loma Linda que se localiza precisamente en Avenida de las Torres número 172, en la Colonia Loma Linda, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar en donde presto mis servicios como Director General y médico del mismo, permaneciendo en este hasta las quince horas del referido día hora en que me trasladé a mi domicilio conyugal, como es mi costumbre al estar dentro del interior del mismo, me percaté que no se encontraba en este ni mi señora esposa ERICKA CRUZ VERA ni mi menor hijo JOSUE OCHOA CRUZ, motivo por el cual le pregunté a la señora ALEJANDRA SARA ZARATE CORTES, quien presta sus servicios en mi domicilio conyugal, ay doctor no se como decirle pero como a las diez treinta horas salió con varias maletas y cajas las cuales metió en una camioneta lo cual me causó extrañeza y le pregunté se va de viaje contestándome su esposa en forma agresiva no, me voy de esta casa ya estoy harta eso es lo que quiere saber. Motivo por el cual y al ver la actitud de mi esposa ya no le pregunté más, indicándome la citada persona que después de lo narrado mi esposa permaneció en el domicilio conyugal por unos diez minutos más, procediéndose a abordar su camioneta y después de lo manifestado procedí a subir a la recámara principal y a la de mi hijo al momento de revisar los closets, de ambas recámaras me percaté que ya no existía en el interior de los mismos las pertenencias personales de mi esposa e hijo, hecho con lo cual confirmé que lo que me había informado momentos antes la señora ALEJANDRA SARA ZARATE CORTES, era cierto. Por lo que procedí a llamar telefónicamente a los familiares y amigos de mi esposa, para preguntarles si sabían en donde se había ido mi esposa, sin que pudieran darme razón de su paradero localización hecho que hasta la fecha ignoro a pesar de mis

múltiples gestiones para localizarla y poder pedir una explicación respecto de su comportamiento, así las cosas es pertinente señalar a su Señoría que desde el día veintiocho de febrero del dos mil siete, hasta la fecha de presentación del presente escrito mi señora esposa ERICKA CRUZ VERA no se ha reincorporado al domicilio conyugal, y en el cual el suscrito permanece siendo testigo de hechos a los señores HECTOR IZQUIERDO NEGRETE y CLEMENTE ESTEBAN MENDOZA, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-rúbrica.

369-A1 -31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1071/07.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE REINCORPORACION DE MENOR.

ACTOR: NORMA GUADALUPE CARRO CORTES.

DEMANDADO: MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar a MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL, por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por NORMA GUADALUPE CARRO CORTES, quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La reincorporación provisional y en su momento definitiva a favor de la actora de las menores VANESSA HABIGAIL CAMILA JULIETA DE APELLIDOS VAZQUEZ CARRO. B).- La custodia provisional y en su momento definitiva de las menores VANESSA HABIGAIL Y CAMILA JULIETA DE APELLIDOS VAZQUEZ CARRO.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaría de este Juzgado.

Por lo tanto, se hace saber a MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL, que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor

que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, México, 25 de marzo 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Camen Estrada Reza.-Rúbrica.

369-A1 -31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 419/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IGNACIO BECERRA VILCHES, en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ, como arrendatario y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, como fiador solidario, se han señalado las doce horas del día diez de abril de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en: calle de Los Piracantos, lote 16, manzana 43, Fraccionamiento Izcailli del Valle, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 ml con Valle de Piracantos, al sureste: 17.15 ml con lote 17, al suroeste: 7.00 ml con lote 42, al noroeste: 17.15 ml con lote 15, con una superficie de terreno según datos proporcionados: 120.00 metros cuadrados, con las condiciones y estado que se detalla en el avalúo, por lo que se señalaron las doce horas del día siete de mayo de dos mil ocho, siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate conforme al precepto 2.230 del Código de Procedimientos Civiles, la cantidad de \$489,440.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble antes descrito por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$489,440.00 debiéndose notificar en forma personal el presente proveído tanto a las partes como al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

1.- Apertura de crédito e hipoteca, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por \$176,000.00 M.N. Pda. 634, Vol. 278, Lib. II, Secc. 1ª, Fecha 7/07/2005.

2.- Embargo por \$146,850.00 M.N., que sobre el inmueble de referencia traba IGNACIO BECERRIL VILCHES, en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR E. VALVERDE FRANCO, ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 419/2004, oficio 2554, exhorto 1342/2005, de fecha 31 de enero del 2006.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

369-A1 -31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. BENTURA FRAIRE CARRANZA.

CLAUDIA SELENE FRAIRE CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 747/2007, en este juzgado le demanda a FRACCIONAMIENTOS REFORMA, S.A. Y BENTURA FRAIRE CARRANZA, las siguientes prestaciones: a).- De FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., la propiedad por usucapión del lote de terreno número 8 ocho, y casa en el construida de la manzana 279, de la calle Oriente 3, número 108, de la Colonia Reforma de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 119.25 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 7; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 7.95 m con calle Oriente 3; al poniente: 7.95 m con lote 40. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 27 de febrero de 1987 adquirió en propiedad el lote de terreno descrito en líneas anteriores por compraventa que efectuó con la señora BENTURA FRAIRE CARRANZA, que desde esa fecha se encuentra en posesión física y material del inmueble de referencia, a título de propietaria. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
192-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE HERNANDEZ ARCOS, le demanda en el expediente número 326/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 23, manzana 416, Colonia Aurora, actualmente calle Morenita No. 301, Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.85 m y linda con lote 22; al sur: 7.25 m linda con lote 24; al oriente: 7.40 m y linda con zona federal; al poniente: 7.40 m y linda con calle Morenita, con una superficie de 53.65 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 15 de julio de 1998, HERMELINDA HERNANDEZ SALAS celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes señalado, entregando la posesión física y material del inmueble, posesión que se ha ostentado desde entonces hasta la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de uno de los demandados y que lo es la "INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.", tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de fecha 26 de marzo de 2007. Desde que la señora GUADALUPE HERNANDEZ ARCOS tiene la posesión del inmueble materia del juicio, lo ha construido con dinero de su propio peculio e incluso ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerce desde la fecha del contrato de compraventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.
193-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 1321/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LUCIA ROBLES SANCHEZ en contra de LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial en mérito al artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia de manera provisional y posteriormente definitiva de los menores Lizbeth y Leslie de apellidos López Robles; D) El pago de una pensión alimenticia de la promovente y sus menores hijos; E) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la presente tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- El demandado y la suscrita contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad el 29 de diciembre de 1998, ante el oficial del Registro Civil de Jiquipilco, Estado de México, asentada en el libro 02, acta 00266. 2.- De nuestra unión procreamos a los menores Lizbeth y Leslie de apellidos López Robles, los cuales cuentan con las edades de 8 y 6 años respectivamente y desde su nacimiento he estado al pendiente del ejercicio de la guarda y custodia de los menores. 3.- Para fijar la competencia el último domicilio conyugal lo establecimos en el Poblado de Santa Cruz Tepexpan, manzana tercera, calle Pedro Asensio y sin número del Municipio de Jiquipilco, Estado de México. 4.- Resulta que la suscrita y el demandado una relación bien aproximadamente un año, pero posteriormente se vinieron los problemas como todos los matrimonios, pero después el demandado presentó un comportamiento agresivo y violento hacia la suscrita a consecuencia de su constante hábito por las bebidas alcohólicas y drogas, principalmente a la marihuana, y salía constante de nuestro domicilio, y cuando regresaba me agredía verbal y psicológicamente, y le preguntaba el motivo de su comportamiento y me contestaba que era a consecuencia de las drogas y el alcohol, y cuando le solicitaba dinero para sufragar las necesidades, sólo me daba lo limitado, ya que era aimacensista en las fabricas ¡USA, según por que no le alcanzaba el dinero, por lo que decidió salirse de ahí y buscar otro trabajo, por lo que el 11 de febrero de 2001, decidió irse a trabajar a los Estados Unidos, permaneciendo ahí dos años y medio, y en el cual entabó el hoy demandado una relación extramarital con una persona de nombre Celia y de esa relación procrearon a un menor, razón por la cual se incrementaron más nuestros

problemas por lo que el hoy demandando decidió salir nuevamente de nuestro domicilio, sin mencionarme a donde y cuanto tiempo, cuando él se comunicó conmigo, y me solicitó el divorcio, quien dejó de darme alimentos para la suscrita y mis menores, por lo cual tuve que buscar trabajo para cubrir las necesidades de mis menores. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de Leonardo López Hernández ordenó que se emplace a la misma mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1068.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ANGELICA ROJAS ALVAREZ.

Se hace saber que en el expediente número 466/2007-BIS, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por SALVADOR MORALES RAMIREZ, en contra de ANGELICA ROJAS ALVAREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra, s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1072.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 468/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEREZ CORONA MAURICIO Y SAMUEL PEREZ CORONA, en contra de SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ, CORONA ESPINOSA ANDREA Y C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por lo que se le hace saber al demandado que: Los actores reclaman en el Juicio las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapión a favor de los suscritos y en contra de los hoy demandados respecto del inmueble descrito en el numeral I del capítulo de hechos.

B).- Como consecuencia de lo anterior se declara en sentencia definitiva, que los suscritos se han convertido en propietarios de dicho inmueble, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "nos servirá de título de propiedad", para que se inscriba a nuestro favor, ordenándose la cancelación y tildación total de los antecedentes registrales, que aparecen a favor de los demandados.

C).- Del Registro Público de la Propiedad que se inscriba a nuestro favor dicho inmueble ordenándose la cancelación y tildación total de los antecedentes registrales, que aparecen a favor de los demandados.

D).- Los gastos y costas que generen en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA GABRIELA LOPEZ GOMEZ en contra de JOSE EZEQUIEL GUMDARRAMA FIGUEROA, demandado de este último por la causal XIX del

artículo 4.90 del Código Civil Vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la terminación de la sociedad conyugal la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo ANTONIO DAVID GUADARRAMA LOPEZ, la guarda y custodia definitiva fundándose para ello en el hecho de que manifiesta la actora del incumplimiento del demandado para cumplir con la pensión alimenticia, manifestando que contrajo matrimonio con el demandado y en virtud de que carecieron de un lugar en donde vivir como esposos, acordaron de continuar viviendo en sus domicilios de solteros, después de que naciera su menor hijo, el demandado dejó de otorgarle dinero para su manutención y nunca la buscó para vivir como familia... por lo que el demandado y la suscrita nunca han vivido juntos desde que contraje matrimonio, es decir desde el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, han permanecido separados y toda vez que ha omitido el demandado, después de un año de casados satisfacer las necesidades alimentarias de la actora y de su menor hijo, se ve en la necesidad de promover el presente juicio, en virtud de que a la fecha tienen más de trece años de estar separados, puesto que ambos nunca tuvieron domicilio conyugal pues nunca vivieron juntos, pero ambos tuvimos nuestros domicilios en Ixtapan de la Sal y en calle Jesús Tovar sin número, Colonia Diez de Agosto en dicho lugar... Se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Ixtapan de la Sal, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha noviembre quince del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado JOSE EZEQUIEL GUADARRAMA FIGUEROA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo el emplazamiento.-Tenancingo, México, marzo dieciocho del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1093.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por MARQUEZ HERRERA ALBERTO, expediente No 634/2004, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintidós de octubre del dos mil siete, diez de enero y veintiséis de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordeno sacar a remate en primera almoneda, a las once horas del día veintiuno de abril del año en curso, el inmueble ubicado en la calle Nueve, número 74, lote doce, manzana ochenta y siete, colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 215.00 m2. Para lo cual se deberán publicar los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1 865,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). México, D.F., a 29 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1047.-28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 328/07-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en contra de MARCO ANTONIO ALVAREZ NUÑEZ, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, se señaló las diez horas del día ocho de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, consistente en el bien inmueble que se localiza en el condominio horizontal denominado "Quintas Las Manzanas", ubicado en calle de Josefa Ortiz de Domínguez, número 347 poniente, área privativa número 26, construida en lote dos de la subdivisión, en Metepec, México, que mide y linda: al norte: 14.00 metros con Validad, al sur: 14.00 metros con lote once, al oriente: 16.00 metros con lote veinticinco, al poniente: 16.00 metros con lote veintisiete, con un indiviso de 1.6746825, con una superficie de 224.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 939-1139, volumen 358, libro primero, sección primera, fojas 109, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$2,241,588.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y que servirá de base para la formulación de posturas, valor determinado por los peritos, por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1160.-3, 9 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

MA. TERESA GONZALEZ ROSALES, por su propio derecho en el expediente número 710/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno B ocho, de la manzana 90 noventa de la colonia La Perla de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros con lote 7 siete, al sur: 15.00 metros con lote 9 nueve, al oriente: 08.00 metros con lote 23 veintitrés, al poniente: 08.00 metros con calle Ciruelos, con una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los quince 15 días del mes de febrero del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

145-B1.-12, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 389/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de HUMBERTO PIÑA VELAZCO Y GUADALUPE BARAJAS RODRIGUEZ, se señalan las diez horas del día once de abril del dos mil ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Diamante número tres, edificio T-11, departamento 203, lote cuatro, subdivisión de Rancho El Prieto, Unidad Habitacional Juan Diego, Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$216,630.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue resultado de la deducción del diez por ciento hecho en la Primera Almoneda; con una nueva deducción del diez por ciento hecho en la Primera Almoneda; con una nueva deducción del diez por ciento del precio antes fijado, lo que nos da como resultado la cantidad de \$194,967.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica. 364-A1.-28 marzo, 3 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 965/2006.

En el expediente número 965/2006, registrado en este Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID VAZQUEZ RAMIREZ, en contra de JUAN ANTONIO HERNANDEZ ROMERO, se dictó un auto que entre otras disposiciones dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble consistente en un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 2002, serie 3N1EB31S12K420558 con interiores color gris, en exterior color blanco, con franjas de color verde, se señalan las once horas del día veintitrés de abril del dos mil ocho, convocándose postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base la cantidad de \$19,850.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el monto que arrojaran los avalúos no contienen diferencias del treinta por ciento con el monto mayor, por lo que se median por la cantidad citada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, aplicándose a los postores la regla que establece el artículo 1412 del Código en cita que señala que el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien cuando no se presente ningún postor por el precio fijado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO el boletín judicial y la tabla de avisos de este Juzgado, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1222.-8, 9 y 10 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 243/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA JIMENEZ DOMINGUEZ, RUBEN GUTIERREZ MAGOS Y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DOMINGUEZ DE GUTIERREZ, expediente No. 243/2004, Secretaria "A", el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Leonardo Aranda Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda, el inmueble embargado ubicado en Lerma Sur, condominio 4, casa 5-A, Fraccionamiento Prados de Churubusco, Cuautitlán, Colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720, con superficie y colindancias descritas en autos, y para tal efecto se señalan las trece horas del día catorce de abril del año en curso, en la cantidad de \$752,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, Tesorería y periódico "La Razón", en los lugares públicos de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 5 de marzo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Karla Rios Calnascasco.-Rúbrica.

364-A1.-28 marzo, 3 y 9 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 409/123/2008, MOLINA VILCHIS ANGELINA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de propiedad particular ubicado en el Barrio de San Luis, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 32.00 m con Humberto Trujillo Plascencia, al sur: 31.00 m con servidumbre de paso, con tres metros de amplitud, al oriente: 36.00 m con Alberta Molina Vilchis, al poniente: 73.00 m con Pedro Jerónimo Martínez Vilchis. Superficie aproximada de: 1149.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veintiocho días del mes de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1199.-4, 9 y 14 abril.

Exp. 410/124/2008, ROSAS FRANCO GABRIEL JORGE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor y riego de los llamados de propiedad particular que tiene derecho a media agua de riego según el tanteo correspondiente, ubicado en calle Hidalgo sin número, cabecera municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 62.70 m con herederos de José Sánchez, al sur: 64.20 m con calle Hidalgo, al oriente: 45.40 m con servidumbre de paso, al poniente: 47.20 m con herederos de José Sánchez. Superficie aproximada de: 3,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veintiocho días del mes de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1199.-4, 9 y 14 abril.

Exp. 408/122/2008, VENDRELL VENDRELL VICTOR, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 128.00 m con Victor Vendrell Vendrell, al sur: 133.00 m con Salvador Fernández Gómez, al oriente: 50.00 m con abrevadero, al poniente: 35.67 m con Salvador Fernández Gómez. Superficie aproximada de: 5,589.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veintiocho días del mes de marzo del 2008.-C. Registrador. Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
1199-4, 9 y 14 abril.

Exp. 407/121/2008, VICTORINA VILCHIS TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San Luis, comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 33.50 m con Humberto Trujillo Plascencia, al sur: 38.00 m con servidumbre de paso de 3.00 m de amplitud, al oriente: 34.50 m con Mexicapa, al poniente: 35.50 m con Alberta Molina Vilchis. Superficie aproximada de: 1,242.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veintiocho días del mes de marzo del 2008.-C. Registrador. Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
1199-4, 9 y 14 abril.

Exp. 370/105/2008, ENRIQUE MICHUA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de propiedad particular, ubicado en San Martín Coapaxtongo, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Eva Michua Vilchis, al sur: 10.00 m con calle Niños Héroes, al oriente: 17.00 m con Fernando Michua Vilchis, al poniente: 17.00 m con Fidel García Vázquez. Superficie aproximada de: 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los catorce días del mes de febrero del 2008.-C. Registrador. Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
1199-4, 9 y 14 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 903/22/08, ALEJANDRINA VARGAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar", ubicado en calle Pacheco s/n, San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Vicenta Jandete; al sur: 20.00 m con Vicenta Jandete; al oriente: 10.00 m y linda con Vicenta Jandete; al poniente: 10.00 m y linda con calle Pacheco. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de febrero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1203.-4, 9 y 14 abril.

Exp. 426/18/08, JOSE JESUS VELAZQUEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mojontilla", ubicado en carretera México-Pachuca s/n, Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 23.50 y linda con Angel Velázquez Ruiz; al sur: 23.00 m con Alejo García; al oriente: 9.00 m y linda con Juan Peña; al poniente: 9.00 m y linda con carretera México-Pachuca. Con una superficie de 215.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1203.-4, 9 y 14 abril.

Exp. 8326/138/07, CANDELARIA CABRERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buena Vista", ubicado en Av. San Agustín s/n, en el Barrio de Guadalupe, localidad de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Enrique Teófilo Meléndez Mena; al sur: 11.50 m y linda con Julio Meléndez Mena actualmente privada; al oriente: 18.00 m y linda con Av. San Agustín; al poniente: 10.40 m y linda con Julio Meléndez Mena actualmente Alejandro Rodríguez. Con una superficie de 189.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de febrero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1203.-4, 9 y 14 abril.

Exp. 32/1/08, CARLOS GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Reyes", ubicado en el poblado de Cuautlancingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 70.50 m y linda con calle sin nombre y 42.00 m y linda con calle; al sur: 108.00 m con calle sin nombre; al oriente: 98.00 m y linda con Valente García; al poniente: 33.00 m y linda con Jagüey. Con una superficie de 8.062.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1203.-4, 9 y 14 abril.

Exp. 1562/25/08, GUADALUPE REYES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte 1: 11.65 m y linda con Alfonso Medina; al norte 2: 17.42 m y linda con Esperanza González Reyes; al sur: 29.00 m con Jesús Maldonado; al oriente: 9.20 m y linda con Ciro Alarcón Crespo; al poniente 1: 7.70 m y linda con Esperanza González Reyes; al poniente 2: 1.50 m y linda con calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 134.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1203.-4, 9 y 14 abril.

Exp. 4813/99/07, ALICIA VALLE PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero Centro, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 48.52 m y linda con señor Francisco Beltrán; al sur: 54.12 m y linda con Abraham Olmedo Villanueva; al oriente: 15.30 m y linda con calle Pozo Grande; al poniente: 15.70 m y linda con calle 5 de Febrero. Con una superficie de 759.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 13 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1203.-4, 9 y 14 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Expediente Número 7855-432-07, FRANCISCA MOLINA DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.00 m con Adelaida Dotor Gutiérrez; al sur: 13.00 m con calle Nicolás Bravo; al oriente: 30.00 m con Raúl Molina Dotor; al poniente: 30.00 m con Sara Lara Terrón. Con una superficie de 390.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 700/36/2008, ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble un lote de terreno que perteneció al predio denominado "La Loma", ubicado antes en el camino que conducía al pueblo de Santiago Tlaxomulco, México, actualmente ubicado en la calle de Tenancingo, en el Barrio de San Bernardino, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.68 m con la señora Dolores Flores Morales; al sur: 16.50 m con calle Tenancingo; al oriente: 24.20 m con lote dos; al poniente: 24.70 m con zanja. Con una superficie de 262.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 507/20/2008, SRITA. ARACELI GOMEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble un terreno ubicado en la jurisdicción de San Luis Mexitepec, Carr. Almoloya de Juárez Km. 2, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 36.00 m colinda con Sr. Bernardo Soto Pérez; al sur: 42.00 m colinda con Sra. Araceli Gómez Contreras; al oriente: 4.50 m colinda con carretera Almoloya de Juárez; al poniente: 4.50 m colinda con Sr. Amado Cruz Orozco Gamboa. Con una superficie de 175.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 506/19/2008, SRITA. ARACELI GOMEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble un predio con construcción ubicado en Zinacantepec México de este distrito judicial de Toluca, en carretera kilómetro dos Toluca-Almoloya de Juárez, municipio de Zinacantepec, del distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 42.00 m con Marcial Carranza; al sur: 44.00 m con Amado Cruz; al oriente: 13.00 m con carretera Almoloya; al poniente: 13.00 m con Félix Palma. Con una superficie de 559.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de febrero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 542/28/2008, RODOLFO BARRON LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Sebastián, municipio de Metepec,

Estado de México, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 7.20 m con besana; al sur: 7.20 m con Francisca Santillán Vda. de Reyes; al oriente: 94.50 m con José Luis Romero; al poniente: 94.50 m con Antonio Miranda. Con una superficie de 680.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de febrero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 14976/724/2007, ANGEL MARTIN TORRES REYNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real a San Marcos sin número, en el paraje denominado La Tabla, en Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 35.31 m y colinda con 4.00 m con calle s/n; al sur: 39.20 m y colinda con Angel Alcántara Rivera; al oriente: 26.84 m y colinda con Camino Real a San Marcos Yachihuacaltepec; al poniente: 25.15 m y colinda con Flavio Torres. El inmueble se ubica en Camino Real a San Marcos Yachihuacaltepec. Con una superficie de 918.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 415/16/2008, ISABEL GARCIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, Barrio Natividad Segunda Sección, San Andrés Cuexcontlán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 48.00 m con Vesana; al sur: en dos líneas la primera de 26.40 m con el Sr. José Luis González Cervantes y la segunda de 21.60 m con la calle Independencia; al oriente: en dos líneas la primera de 34.00 m con el Sr. Benito González Ramírez y la segunda de 32.00 m con el Sr. José Luis González Cervantes; al poniente: 66.50 m con la Sra. Cristina de Jesús Morales. Con una superficie de 2,358.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 394/14/2008, CARMEN MARTINEZ APOLINAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Francisco I. Madero No. 131, San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.50 m colinda con el C. Guillermo Flores; al sur: 26.21 m colinda con la C. Guadalupe Benigno; al oriente: 20.50 m colinda con calle Francisco I. Madero; al poniente: 20.00 m colinda con la C. Rosa Martínez. Con una superficie de 477.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 14023/695/2007, MARIA DEL CARMEN ARRIAGA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en entre la Calzada Rancho San José y la carretera a Calixtlahuaca, en San Marcos Yachihuacaltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 161.80 m con Irma Arriaga de la Rosa; al sur: 123.45 m con Onorio Arriaga Alvarez; al oriente: 33.60 m con Calz. Rancho San José; al poniente: 56.90 m con carretera a Calixtlahuaca. Con una superficie de 4,649.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 14975/723/2007, SECUNDINO RIVERA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto México No. 8, poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.25 m con José Romero Miranda; al sur: 10.25 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 18.00 m con Diego Rivera Castañeda; al poniente: 18.00 m con calle Puerto México. Con una superficie de 184.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 1505/72/2007, C. RODOLFO RAUL FRANCO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio que se encuentra ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, del poblado de San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al noroeste: 12.75 m colinda con calle Francisco I. Madero; al suroeste: 11.54 m colinda con C. Samuel Rosales Salinas y C. Catalina Rosales Salinas; al sureste: 96.20 m colinda con C. Josefina Reyes Benigno y C. Agustina Reyes Benigno; al noroeste: 90.06 m colinda con C. Carmen Martínez Apolinar, C. Rosa Martínez Apolinar, C. Amelia Martínez Apolinar, C. Reyna Martínez Apolinar. Con una superficie de 1,027.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 14358/702/2007, JUAN MANUEL DEGOLLADO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Aldama No. 9, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Julián Carrillo Neri; al sur: 21.00 m con calle Juan Aldama; al oriente: 13.90 m con Gumesindo R. Degollado Guadarrama; al poniente: 13.90 m con Efraín Degollado Guadarrama. Con una superficie de 291.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 1,176/71/2008, C. BARTOLO MONDRAGON ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Venustiano Carranza s/n, en el Barrio de Santa Cruz, La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 14.00 m y la segunda de 12.70 m ambas colindan con el C. Palemón Reyes Esquivel; al sur: 19.80 m con el C. Jaime Marín Contreras; al oriente: en dos líneas la primera de 5.74 m con el C. Palemón Reyes Esquivel y la segunda de 13.30 m con el C. Oscar Padilla; al poniente: 20.40 m con Privada de Venustiano Carranza. Con una superficie aproximada de 364.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 835/40/2008, C. MARINA SILVIA SANCHEZ MANZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 27 de Septiembre s/n, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con José Luis Pérez Cardoso; al sur: 10.00 m con calle 27 de Septiembre; al oriente: 14.50 m con Miguel Mercado Castillo; al poniente: 14.50 m con Román Pérez Rodríguez. Con una superficie aproximada de 145.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 780/39/2008, C. GERARDO GARCIA NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en el Camino Real a Lerma y la calle Arbol de Vida, paraje denominado Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: colinda en 15.00 m con propiedad del señor Enrique Pichardo Archundia; al sur: colinda en 15.00 m con propiedad del señor Sergio Pichardo Archundia; al oriente: colinda en 17.12 m con calle Arbol de la Vida; al poniente: colinda en 17.12 m con resto de la propiedad del señor Enrique Pichardo Archundia. Con una superficie aproximada de 256.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 548/30/2008, C. MARIA JULIA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Pablo Autopan de Lázaro Cárdenas, Estado de México, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.50 m con el camino; al sur: 20.50 m con el Sr. Gregorio Hernández González; al oriente: 65.00 m con Filiberto Avila y Alberto Martínez; al poniente: 65.00 m con el Sr. José Saldaña. Con una superficie de 1,332.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 517/21/2008, TERESA GOMEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble un predio que se encuentra ubicado en domicilio conocido, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 73.50 m con María Luisa Gómez; al sur: 50.00 m con Fernando Volante; al oriente: 35.50 m con Río Tejalpa; al poniente: 27.80 m con Pedro Díaz. Con una superficie de 2,092.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 684/33/2008, J. TRINIDAD MANJARREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Estado de México No. 100, Ant. 309, en el

Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 5.00 m con Av. Estado de México; al sur: 4.80 m con Roberto Manjarrez Terrón; al oriente: 16.60 m con Epigmenia Díaz; al poniente: 16.60 m con paso de servicio de 1.65 m de ancho. Con una superficie de 81.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de febrero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 685/34/2008, ROBERTO MANJARREZ TERRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Estado de México No. 100, Ant. 309, en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 4.80 m con J. Trinidad Manjarrez y 4.30 con Tomás Manjarrez y paso de servicio de 1.65 m de ancho; al sur: 9.00 m con Secundaria Oficial No. 84 "Miguel Hidalgo y Costilla"; al oriente: 12.85 m con Epigmenia Díaz; al poniente: 5.90 m con Tomás Manjarrez González y 5.95 m con paso de servicio de 1.65 m de ancho. Con una superficie de 81.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de febrero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

Expediente Número 686/35/2008, SILVIA VAZQUEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. 20 de Noviembre s/n, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.50 m con Dr. Gil Córdoba Cruz; al sur: 19.20 m con Guillermo de León Arzate; al oriente: 8.00 m con Priv. 20 de Noviembre; al poniente: 8.10 m con Heriberto Vázquez Flores. Con una superficie de 158.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de febrero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

1203.-4, 9 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,326, del volumen 396, de fecha 10 de Marzo de 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SERGIO ANTONIO VILLARREAL Y MAGAÑA, compareciendo los señores VLADIMYR SERGEY, LIDIA Y FRANCISCO ANTONIO los tres de apellidos VILLARREAL LAPOTKO en su carácter de Legatarios y las señoritas LISSETTE, INGRID, NAYIELI GUADALUPE Y ALEXANDRA todas de apellidos VILLARREAL MAGAÑA en su carácter de Unicas y Universales Herederas, quienes aceptaron el LEGADO y la HERENCIA UNIVERSAL respectivamente, otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señorita LISSETTE VILLARREAL MAGAÑA, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Marzo de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1091.-31 marzo y 9 abril.



TRELLEBORG

**TRELLEBORG RECURSOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 29 DE FEBRERO 2008**

En cumplimiento a la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de Trelleborg Recursos, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|----|------------------|
| ACTIVO | | | |
| Circulante | | | |
| Caja | | \$ | 50,000.00 |
| | Total Activo | \$ | <u>50,000.00</u> |
| PASIVO | | | |
| Circulante | | | |
| Fijo | | \$ | 0,000.00 |
| Diferido | | | 0,000.00 |
| | Total Pasivo | \$ | <u>0,000.00</u> |
| CAPITAL CONTABLE | | | |
| Capital Social | | \$ | 50,000.00 |
| | Total Capital Contable | \$ | <u>50,000.00</u> |
| | Suma de Pasivo y Capital | \$ | <u>50,000.00</u> |

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 29 de Febrero de 2008.

Lic. Roberto Cassis Zacarias
Liquidador
(Rúbrica).

RECURSOS

338-A1.-26 marzo, 9 y 23 abril.